



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 163-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de Mayo del 2022.



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Expediente N.º 2022027894-MPC, de Adicional y Deductivo Vinculante N.º 03 de la Obra: **“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca – Cajamarca”**; El Cuaderno de Obra, Asiento N.º 477, del Residente, El Asiento N.º 446, 454, 455 del Supervisor; La Carta N.º 33-2022-CH; El Informe N.º 022-2022-MPC-GI-SSLO-IO-RSHR/PORONGO; El Proveído N.º 114-2022-SSLO-GI-MPC; El Informe N.º 0036-2022-/MPC-GI-SEP; La Carta N.º 01-2022-MPC-GI-SSLO-IO-RSHR; La Carta N.º 035-2022-CH; El Informe N.º 0023-20232-GI-SSLO-IO-RSHRE/PORONGO; La Carta N.º 036-2022-CH; El Informe N.º 0045-2022-MPC-GI-SEP-JAOV; El Informe N.º 0204-2022-MPC-GI-SEP; La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 0000001228; El INFORME N.º 433-2022-MPC-GI, de fecha 03 de Mayo del 2022, de la Gerente de Infraestructura; El INFORME LEGAL N.º 127-2022-OGAJ-MPC, de fecha 05 de mayo del presente año, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9º de la Ley N.º 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **“CONSORCIO HUAYRAPONGO”**, suscribieron el Contrato N.º 057-2020-MPC, con fecha 29 de setiembre de 2020, al amparo de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca – Cajamarca”**; por un monto total de Inversión de S/. 7'980,302.53 (siete millones novecientos ochenta mil trescientos dos con 53/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 163-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de Mayo del 2022.

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **CONSORCIO HUAYRAPONGO**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 08 de octubre de 2020; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 10 de octubre de 2020;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 147- 2016-CG, de fecha 2 de marzo del 2016, se aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" misma que en el apartado 6.- Disposiciones Generales, numeral 6.3.- Prestación adicional de obra y causales que la originan: *"Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...)"* "Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones impredecibles, b) Deficiencias del expediente técnico de obra (...);

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 447 del Residente del 25/01/2022**, quien señala entre otros lo siguiente: "...por otra parte esperamos que la Municipalidad Provincial de Cajamarca a través de sus áreas comprometidas se pronuncien sobre el cambio de carpeta asfáltica en cambio por el pavimento rígido de alta resistencia ..."; de igual manera mediante **Asiento N° 454, de fecha 30/03/2023**, la supervisión anota que: "...con informe N 008-2022-MPCGI-SSLO-IO-RSHR/PORONGO de fecha 07-02-2022 se presenta la consulta a la entidad para se evaluación y pronunciamiento que se da mediante informe N° 0013-2022-MPC-GI-SEP-JAOV de la Ing. Armia Otoya evaluador SEP-MPC donde indica que es necesario presentar una propuesta técnica de solución al impase para terminar la obra; la alternativa técnica se presentó con informe N° 017-2022-MPC-GI-SSLO-IO-RSHR/PORONGO de fecha 22/03/2022 para lo cual el contratista ha realizado pruebas de deflactanotria de la capa base ya conformada empleando la VIGA BENKELMANN en el tramo más crítico Km 2+100 a Km 2+800 que con los resultados obtenidos el consultor concluye que la capa base granular no se encuentra en condiciones aptos para la colocación de carpeta asfáltica... y se nos alcanza la Carta N° 079-2022-MPC-GI-SSLO de la SSLO, lo que pone a la causal de la ampliación por paralización de obra ..."; por su parte y en respuesta de lo anterior, en el **Asiento N.º 455 del Supervisor del 30/03/2022**, anota entre otros lo siguiente: "Se ratifica la necesidad de la prestación adicional de obra por el cambio del tipo de pavimento, en amparo del Art. 205, numeral 205.02 del RLCE.

Que, a su turno mediante Carta N° 33-2022-CH, de fecha 02 de abril de 2022, el Sr. Cristhian Dario Salazar Arana, Representante Común del **"CONSORCIO HUAYRAPONGO"**, alcanza al Supervisor de la obra el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 03, por cambio de especificación técnica de la capa de rodadura de pavimento flexible a pavimento rígido debido al riesgo de asentamientos en estructura base de pavimento en zona intervenida por empresa de saneamiento;

Que, por su parte mediante Informe N° 022-2022-MPC-GI-SSLO-IO-RSHR/PORONGO, de fecha 06 de abril del 2022, la Ing. Herrera Rojas Rosmery Sarita Inspector de Obra, alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el "Expediente Técnico de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N°03", informe que contiene el análisis técnico correspondiente y concluye expresado: - con el afán de cumplir con a metas con e proyecto que se está ejecutando y lograr e beneficio esperado, se da opinión favorable a la prestación adicional y deductivo vinculante N° 03. - La alternativa Técnica presentada y aprobada la que da origen a esta prestación adicional, cumple con el objetivo de mejorar y reducir los aspectos negativos de las condiciones actuales del suelo de fundación, por lo que se recomienda la aprobación de la prestación adicional y deductivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 163-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de Mayo del 2022.

El suscrito, Gerente Municipal, en uso de sus atribuciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 205, numeral 205.6 y 205.7, RECOMIENDA a la entidad la aprobación de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 03, acorde al Art. 205, numeral 205.6 y 205.7.

Con Informe N° 0036-2022-/MPC-GI-SEP-JSOV, de fecha 12 de abril del 2022, La Ing. Jesu Armia Otoy Vaca Evaluadora de la Subgerencia de Estudios y Proyectos presenta "Observaciones al Expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante N°03", Con Carta N° 001-2022-MPC-GI-SSLO-OP-RSHR de fecha 18 de abril de 2022 la Ing. Herrera Rojas Rosmery Sarita Supervisor de Obra alcanza al Representante en Común las observaciones realizadas al Expediente Técnico del adicional de obra y deductivo vinculante N° 03;

Que, a su vez mediante Carta N° 35-2022-CH, de fecha 19 de abril de 2022, el Sr. Cristhian Dario Salazar Arana, Representante Común del "**CONSORCIO HUAYRAPONGO**", alcanza al Supervisor de la obra la subsanación de observaciones del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 03, por cambio de especificación técnica de la capa de rodadura de pavimento flexible a pavimento rígido debido al riesgo de asentamientos en estructura base de pavimento en zona intervenida por empresa de saneamiento;

Que, por su parte mediante Informe N° 023-2022-MPC-GI-SSLO-IO-RSHR/PORONGO, de fecha 05 de abril del 2022, la Ing. Herrera Rojas Rosmery Sarita Inspector de Obra, alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el levantamiento de observaciones del "Expediente Técnico de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N°03", concluyendo: - Se alcanza el levantamiento de observaciones al expediente técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 03 para la revisión y aprobación correspondiente con la CONFORMIDAD de esta Inspectoría. - Se recomienda a la entidad la aprobación de la prestación de adicional de obra y deductivo vinculante N° 03 acorde al Art. 205, numeral 205.6 y 205.7.

Que, con Informe N° 0045-2022-/MPC-GI-SEP-JAOV, de fecha 29 de abril del 2022, La Ing. Jesu Armia Otoy Vaca Evaluadora, alcanza a la Subgerencia de Estudios y Proyectos la conformidad del expediente técnico del Adicional - Deductivo Vinculante N° 03 presentado por el Consorcio Huayrapongo, referente al cambio de pavimento flexible por pavimento rígido de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", concluyendo: Se otorga la opinión de **CONFORMIDAD** al Expediente del adicional de obra, detallándose a continuación:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 163-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de Mayo del 2022.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03:

COSTO DIRECTO	S/. 939,146.57
GASTOS GENERALES (8.7963103%)	S/. 82,610.25
UTILIDAD (3%CD)	S/. 28,174.40
SUB TOTAL	S/. 1,049,931.22
IGV (18%)	S/. 188,987.62
PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL 03	S/. 1,238,918.84

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 84/100 SOLES.

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE N°03

COSTO DIRECTO	S/. 425,200.66
GASTOS GENERALES (8.7963103%)	S/. 37,401.97
UTILIDAD (3%CD)	S/. 12,756.02
SUB TOTAL	S/. 475,358.65
IGV (18%)	S/. 85,564.56
PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL 03	S/. 560,923.21

SON: QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TRES CON 21/100 SOLES.

INCIDENCIA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL 03:

PARTIDAS NUEVAS	S/. 1,238,918.84
DEDUCTIVO VINCULANTE	-S/. 560,923.21
TOTAL PRESTACIÓN ADICIONAL 03	S/. 677,995.63
PRESUPUESTO CONTRACTUAL OFERTADO	S/. 7,980,302.53
% TOTAL DE INCIDENCIA	8.495864%

Que, mediante Informe N° 0204-2022-MPC-GI-SEP, de fecha 29 de abril de 2022 la Ing. Margot Elizabeth Miranda Cabrera, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza a la Gerencia de Infraestructura, el Informe de conformidad de Expediente técnico de Adicional Deductivo vinculante N° 03, indicando que: "La Sub Gerencia de Estudios y proyectos, alcanza la conformidad de Expediente de Adicional - Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, para tramitar la Resolución de aprobación y proseguir con su trámite correspondiente, el monto del adicional se detalla a continuación:

CÁLCULO DE INCIDENCIA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03

PARTIDAS NUEVAS	1,238,918.84
DEDUCTIVO VINCULANTE	-560,923.21
TOTAL DE PRESTACIÓN ADICIONAL 02	677,995.63
PRESUPUESTO CONTRACTUAL OFERTADO	7,980,302.53
TOTAL DE INCIDENCIA	8.495864 %

Que, la Unidad de presupuesto con fecha 29 de abril de 2022, remite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000001228, por la suma de S/. 677,995.63";

Que, con INFORME N° 433-2022-MPC-GI, de fecha 03 de Mayo del 2022, la Gerente de Infraestructura remite el expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 concluyendo: "contando con la conformidad del Inspector de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, evaluador proyectista, subgerente de Estudios y Proyectos, luego de haber revisado el expediente de adicional y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, esta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 163-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de Mayo del 2022.

Gerencia opina por la procedencia del adicional y deductivo vinculante N° 03, sugiriendo se continúe con el trámite que corresponda de acuerdo a lo normado.

Que, con INFORME LEGAL N° 127-2022-OGAJ-MPC, de fecha 05 de mayo del presente año, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: Por la procedencia del adicional y deductivo Vinculante N° 03 de la Obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca.

Que, estando a las facultades y atribuciones dispuestas por el T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el 09 de Agosto del 2019, en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal la facultad de autorizar las prestaciones adicionales de obra que cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03, por el monto de S/. 1,238,918.84 (un millón doscientos treinta y ocho mil novecientos dieciocho con 84/100 soles, respecto al presupuesto del Contrato N° 057-2020-MPC, suscrito con el "CONSORCIO HUAYRAPONGO", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 03, por el monto de S/. 560,923.21 (quinientos sesenta mil novecientos veintitrés con 21/100 soles), respecto al presupuesto del Contrato N° 057-2020-MPC, suscrito con el "CONSORCIO HUAYRAPONGO", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que la diferencia entre el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, es la suma de S/. 677,995.63 (seiscientos setenta y siete mil novecientos noventa y cinco con 63/100 soles) que representa un factor de incidencia de 8.495864 % del presupuesto del Contrato N° 057-2020-MPC, suscrito con el "CONSORCIO HUAYRAPONGO", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 163-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de Mayo del 2022.

ARTICULO CUARTO. -DISPONER, que el **CONSORCIO HUAYRAPONGO**, amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO. - ENCAGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente Resolución al **"CONSORCIO HUAYRAPONGO"**, Inspección de la Obra; Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra con las formalidades de Ley, para los fines del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CPC Ricardo Azahuanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Inspector de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista.
OGA.
Secretaría Técnica de Contrataciones
Informática y Sistemas
Archivo

